

448— DICIEMBRE 14 DE 1870.
na del Supremo Tribunal de Justicia, nombrará el ciudadano que deba encargarse del Juzgado 2º de Letras.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 14 de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM 48.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Legislatura de Nuevo-

DICIEMBRE 15 DE 1870. —449
Leon, cierra hoy el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 15 de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El soberano Congreso, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“No se admite al C. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la renuncia que ha hecho de ese encargo.”

Lo que tenemos la honra de transcribir á v. para su conocimiento y fines consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—*Atenógenes*

450 — DICIEMBRE 14 DE 1870

Ballesteros, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El soberano Congreso, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Se aprueban las cuentas de la Tesorería general del Estado, correspondientes al año de 1869.”

Y tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes:

Patria, Constitución y Reforma. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 29.—Concedida una licencia al ciudadano Secretario del Gobierno, hoy se ha encargado del despacho de esta Secretaría el ciudadano Julio Olvera, oficial mayor propietario de la misma, habiendo obtenido antes el

DICIEMBRE 15 DE 1870. —451

permiso necesario del Soberano Congreso del Estado, por ser diputado á este H. Cuerpo Legislativo.

Lo que, por acuerdo del ciudadano Gobernador, comunico á vd. para su conocimiento; advirtiéndole, que por estar dada á reconocer ya la firma de aquel ciudadano, no va puesta en esta circular.

Independencia, Constitución y Reforma. Monterey, 15 de Diciembre de 1870.—Por ausencia del C. Secretario, *Francisco A. Sanchez*, oficial 1º.—C. Alcalde primero de...

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular núm. 30.—Se ha fugado de los trabajos públicos de esta ciudad el reo Juan Hernandez sentenciado por delito de abigeato; y estando interesada la sociedad en el castigo de ese criminal, dispone el C. Gobernador que al recibo de ésta dicte vd. las providencias que crea convenientes, para que en la comprensión de su mando se persiga con la mayor diligencia al expresado reo, y aprehendido que sea, lo remita bajo segura custodia á esta capital para que sufra el castigo á que se ha hecho acreedor. La media fianción del reo es la que va al calce de esta circular.

452— DICIEMBRE 21 DE 1870.

Independencia, Constitucion y Reforma. Monterey, 21 de Diciembre de 1870.—*Juán Olvera*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de.....

Juzgado 1º constitucional de Monterey.— Filiacion del reo prófugo Juan Hernandez.— Natural de Aguafria.—Soltero.—Carpintero.—Edad, 25 años.—Estatura, regular.—Color, trigueño.—Boca, regular.—Nariz, chica.—Ojos, grandes pardos.—Barba, poca.—Pelo negro, corto y liso.—Señas particulares, un diente menos del frente de la quijada superior.

Es copia: Monterey, Diciembre 20 de 1870.—*Anastasio A. Treviño*.—*Serapio Cirlos*, secretario.

República Mexicana.—Diputacion permanente.—La H. Diputacion permanente, en sesion de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“1º El domingo 1º de Enero próximo se repetirán las elecciones en la 1ª y 3ª demarcacion de la municipalidad de Salinas Victoria.

2º El siguiente domingo se hará el escrutinio respectivo, con total arreglo á la ley electoral, y los nombrados tomarán posesion de sus cargos.

3º El Gobierno manda á que por un juez

DICIEMBRE 23 DE 1870. —453

local se levante la informacion respectiva, para la averiguacion del delincuente en la sus-traccion de los expedientes de la 1ª y 3ª demarcacion, remitiéndole al efecto la que practicó el Alcalde 1º, por lo que pueda im-portar.

Y en cumplimiento de la segunda parte de la tercera proposicion del inserto acuerdo, tengo la honra de adjuntar á vd. el documen-to á que se refiere.

Patria, Constitucion y Reforma. Monte-rey, 23 de Diciembre de 1870.—*Jesus Arreo-la y Ayala*, diputado secretario.—C. Gober-nador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Esta-do libre y soberano de Nuevo-Leon.—Dipu-tacion permanente.—La Diputacion perma-nente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó las siguientes proposiciones;

“1ª Se concede al reo Vidal Ruiz, comu-tacion del tiempo que le falta para extinguir la de un año de obras públicas, á que fué con-denado por el delito de heridas.

2ª El agraciado enterará en la Recaudacion de rentas de esta capital lo que importe su conmutacion, á razon de dos pesos por cada uno de los meses que le falten.”

454— DICIEMBRE 28 DE 1870.

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para los efectos consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey,
28 de Diciembre de 1870—*Jesus Arreola y Ayala*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado presente.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

[Empty lined page for notes]

